



Municipalidad Provincial de Oyón  
Ley N° 24330

740

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 067 - 2024-ALC/MPO

Oyón, 28 de febrero del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON



VISTO:

EL INFORME TÉCNICO N° 0013-2024-OPMI(E)-JJDT/OGPP-MPO de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, donde se remite la cartera de inversiones 2025-2027 de la Municipalidad Provincial de Oyón; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la misma que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante del decreto supremo N°242-2018-EF, Se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (en adelante el TUO del Decreto Legislativo N°1252), sistema creado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

Que el numeral 14.1 del artículo 14 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programa Multianual y Gestión de Inversiones aprobadas por RD N° 001-2019-EF/63.01, establece que la elaboración de la cartera de inversiones del PMI tiene como objetivo la selección de las inversiones a ser financiadas total o parcialmente con fondos públicos necesarias para alcanzar las metas de producto establecidas para el logro de los objetivos priorizados y los indicadores de resultado respecto al cierre de brechas. Para su determinación se requiere recabar, evaluar, ajustar y consolidar la información relativa a la magnitud de los gastos que la entidad debe asumir para su producción y/u operatividad, a fin de asegurar el logro de sus resultados específicos asociados a los objetivos prioritarios de la entidad.

Que, el numeral 16.1 del artículo 16 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 dispone concluido el registro de la cartera de inversiones del PMI en el MPMI, la OPMI correspondiente presente dicho documento al OR para su aprobación.

Que, de conformidad del inc. 6) del artículo 20° concordante a los dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce al Alcalde atribuciones como órgano ejecutivo del gobierno local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo asimismo que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad;

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;



Municipalidad Provincial de Oyón  
Ley N° 24330

739

//Pagina 02//  
RESOL. ALC. N° 067-2024 /MPO

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR** la cartera de inversiones 2025 - 2027 de la Municipalidad Provincial de Oyón, que en anexo forma parte de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER** que se notifique a la Oficina de Programación Multianual de inversiones de la Municipalidad Provincial de Oyón la aprobación dispuesta en el artículo 1 de la presente resolución, para fines pertinentes.

**ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR**, a todas las áreas que tengan injerencia en el cumplimiento de la presente resolución, bajo responsabilidad de secretaria general.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR**, a la Secretaría General, y a la Unidad de Imagen Institucional y Protocolo, la difusión la presente Resolución de Alcaldía de conformidad con la normatividad vigente.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN  
  
ARÍSTIDES OLIVERA PÉREZ  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN  
  
Abog. Yohana Elizabeth Nicho Ramirez  
SECRETARIA GENERAL

AOP/Yenr  
c.c. Archivo